

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBRA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA COMPLETAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LE MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ Y LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PARRA, SU SINDICO EL LIC. SAUL FLORES RAMIREZ, SU SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ RUBIO OLMEDO Y SU DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL EL L.C.P. JESUS ALFONSO MARROQUIN BARAJAS, TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.

De igual forma cabe mencionar que la Ley de Planeación en su artículo 3, define como planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis-1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis-5 establece que los programas de ordenamiento ecológico local que incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

V. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 7, 8, 9 y 38 establecen las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VI. El artículo 6 fracción VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente faculta al Ejecutivo del Estado para que en coordinación con la Federación y los Gobiernos Municipales se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sea congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que para que el país transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas.

VIII. El Gobierno del Estado de Jalisco cuenta con dos Programas de Ordenamiento Ecológico decretados y operando. El de la Costa de Jalisco del 27 de Febrero de 1999 y el del resto del territorio del Estado de Jalisco del 28 de Julio del 2001 ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", publicándose reforma al ordenamiento ecológico territorial del estado de Jalisco en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 27 de julio del 2006, por lo que, los Programas de Ordenamiento Ecológico Local que se expidan derivados de la ejecución del

presente Convenio, de acuerdo con lo que establece la Ley en la materia, deberán ser congruentes con dichos Programas Estatales.

IX. El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco se localiza al oriente del estado, en las coordenadas 20° 27'32" a los 20° 47'40" de latitud norte y de los 102° 52'20" a los 103° 17'05" de longitud oeste a una altura de 1,522 m. sobre el nivel del mar. Pertenece a la Región Centro XII, limita al norte con los municipios de Ixtlahuacan del Río y Cuquio; al sur con Juanacatlan y Zapotlan del Rey; al oriente con Tototlán, Tepatitlán y Acatic y al Poniente con Juanacatlan, Tonalá y parte de Guadalajara. Su extensión territorial es de 643.02 KM2, que representan el 0.98% de la superficie del Estado de Jalisco.

X. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio para dar continuidad a las acciones emprendidas para dar cumplimiento a su objeto.

## DECLARACIONES

### I. POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO":

#### DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO que:

- a) Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- b) Sus representantes están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 36, 46 y 50 fracción XIX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 2, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22, fracciones I y XXII, 23 fracciones I y XIV, 30 y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) La Secretaría de Finanzas (SEFIN), es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del Estado con el Gobierno Federal y su titular está facultado para suscribir el presente convenio, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9° fracción XXXV del Reglamento Interior de la SEFIN.

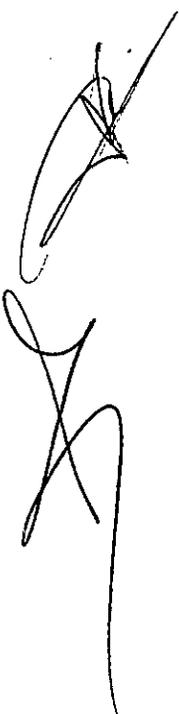
- d) Dentro de la estructura de la Administración Pública Estatal se encuentra la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, a la que compete entre otras atribuciones la de planear la conducción de la Política Ambiental del Estado, en congruencia con las disposiciones legales, los planes y programas que se establezcan por la federación, con la participación que corresponda, a otras dependencias del poder ejecutivo estatal y particularmente a los gobiernos municipales.
- e) Su Titular el C. Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad en los artículos 46 de la Constitución Política de lo Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3, 9, 23 fracción XIV y 33 Bis fracciones I, IV, VII, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable.
- f) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlanejo.
- g) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** está interesado en coordinarse con **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para completar la elaboración de **“EL PROGRAMA”** atendiendo a lo previsto por los artículos 1°, 5° fracción IX y 6 fracción VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- h. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para completar la elaboración de **“EL PROGRAMA”**.
- i. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

## II. POR PARTE DE “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

**DECLARA “EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, a través de sus representantes que:**

- a. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad

de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

- 
- b. De conformidad con el artículo 115, fracción V, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponden entre otras facultades, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes en la materia; autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para las construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
  - c. De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y de conformidad con el artículo 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Zapotlanejo es parte integrante del Estado.
  - d. De acuerdo con lo que prevén los artículos 47 y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal de Zapotlanejo y su Síndico están facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en representación del Municipio.
  - e. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Presidencia Municipal, calle Reforma No.2 en la Colonia Centro de Zapotlanejo, Jalisco.

#### IV. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 
- a. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
  - b. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para completar la elaboración de "EL PROGRAMA" que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

#### FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42, 43, 90 y



115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción III y V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20 BIS párrafo primero, 20 BIS 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 46, 50 fracciones XX, XXI y XXIV y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1°, 3°, 8°, 9°, 21, 22 fracción XXII, 23 fracciones I y XIV, 27 y 33 bis fracciones I, IV, VII, XV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4°, 5° fracción IX y 6° fracción VII y XXI y 15 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 7° y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción XXI, 39 fracción VI y 112 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1°, 3° y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1°, 3°, 4°, 5° fracción IX y 6° fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; 47 y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás aplicables, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para completar la elaboración de "**EL PROGRAMA**".

Para efectos del presente Convenio el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán "**LAS PARTES**" abarca "**EL PROGRAMA**" del Municipio de Zapotlanejo" y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-** Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- 
- a) Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo.
  - b) Expedir "**EL PROGRAMA**", mediante los instrumentos legales correspondientes.
  - c) Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso del ordenamiento ecológico local del municipio de Zapotlanejo, lo cual sólo podrá integrar la información que las dependencias hayan definido como pública.

**TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a:**

- a) Aportar, en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- b) Participar en la realización de las acciones necesarias para completar la elaboración de "EL PROGRAMA", en el marco de su competencia.
- c) Elaborar la Bitácora Ambiental de "EL PROGRAMA" de acuerdo al marco legal establecido para este caso, en el portal WEB de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y mantenerla actualizada conforme se vaya teniendo avance del mismo.
- d) Transferir a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a la cuenta que éste determine, la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS .00/100 M.N.) para cubrir los gastos generados por la realización de diversos estudios especificados en los "Términos de Referencia" anexos al presente Convenio y que tienen como finalidad completar la elaboración de "EL PROGRAMA", afectando con ello la partida 6161 "Infraestructura de protección, conservación y preservación ecológica".

**CUARTA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se compromete a:**

- a) Recibir de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos mencionados en el inciso d) de la cláusula CUARTA del presente convenio y ejercer los mismos para los propósitos mencionados en dicha cláusula, debiendo acreditar fehacientemente y con la exhibición de documentos comprobatorios, el ejercicio del recurso otorgado.
- b) Realizar las acciones que les correspondan a efecto de completar la elaboración de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia.
- c) Conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Zapotlanejo de acuerdo al marco legal establecido para el caso.
- d) Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.
- e) Aportar los viáticos necesarios (gasolina, casetas, alimentos y otros) al consultor que llegue a realizar los estudios especificados en los "Términos de Referencia".
- f) Aportar los materiales de papelería y digitales, así como, fotocopias e

impresiones, necesarios para la realización de los talleres participativos y para la presentación de los documentos previos y finales.

- g) Proporcionar el personal que apoye en la organización y realización de las reuniones del Comité de Ordenamiento Ecológico, para los talleres participativos.
- h) Proporcionar el personal para el trabajo de campo y de gabinete, así como, la realización y/o facilitación de la información especificada en el anexo 2 al presente Convenio.
- i) Proporcionar las instalaciones adecuadas y los equipos de cómputo, proyector, bocinas, micrófonos, así como los materiales de papelería suficientes para llevar a cabo las reuniones mencionadas en el inciso anterior.
- j) Realizar las convocatorias oficiales a las reuniones de trabajo o talleres con los actores o sectores productivos del municipio en tiempo y forma, así como entregarlas a los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico.
- k) Concluir a más tardar el día 31 de agosto del año 2012 "EL PROGRAMA" y presentar ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable la publicación en su gaceta municipal del programa mencionado para su posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

#### **QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN**

Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

**SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición. De no existir arreglo entre las partes se someten por voluntad a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**SEPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su

absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.-** El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de agosto del año 2012.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se afectará la vigencia de los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que de él se deriven.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	Por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE ZAPOTLANEJO
L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ SECRETARIO DE FINANZAS	LIC. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PARRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO
DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	LIC. SAUL FLORES RAMÍREZ SINDICO

*[Handwritten scribbles on the left margin]*

	 <b>LIC. JOSÉ RUBIO OLMEDO</b> <b>SECRETARIO GENERAL</b>
	 <b>L.C.P. JESUS ALFONSO MARROQUIN</b> <b>BARAJAS</b> <b>DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL</b>

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que establece las bases para completar la elaboración del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlanejo entre el Estado Libre y Soberano de Jalisco y por la otra el Ayuntamiento de Zapotlanejo.

*[Handwritten signature]*

Dependencia SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE  
Clave presupuestal 28001100300758(0000) 616100  
Número de Obra de SIIF 28001200004

**DATOS DEL CONVENIO**

Vigencia del 23 de mayo de 2012 al 31 de agosto 2012

Estructura Financiera ( Anotar los montos reflejados en el convenio)

Federación  Municipio  Estado  Otros

**NOMBRE DE OBRA O ACCIÓN**

COMPLETAR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

**OBSERVACIONES (Para Uso de la Dirección de Programación)**

Nota: Las aportaciones económicas, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal

Responsable de los recursos

MTRA. MONICA MARIELA REYES GARRIDO  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN AMBIENTAL

Vo.Bo.

Dirección de Programación

Validación Presupuestal

Dirección de Presupuesto